



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO 002-2017

Ingeniera  
Eliana Rivera  
**Concejala de Ambato**  
Presente

De mi consideración:

Ref. Of. SC-ER-2016-17 FW: 55500

FECHA: 04 de enero de 2017

ASUNTO: Licencia concejala Eliana Rivera con cargo a vacaciones miércoles 28 de diciembre de 2016.

Me refiero a su oficio SC-ER-2016-017, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, quien solicita permiso con cargo a vacaciones para el día miércoles 28 de diciembre de 2016, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 29 y el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **3 de enero de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”, **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones a la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera para el miércoles 28 de diciembre de 2016.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c: Talento Humano      Financiero  
Archivo Concejo (Of. SC-ER-2016-17)  
Sonia Cepeda  
2017-01-03

Sala de Comisiones

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.